



Ilustre Municipalidad
de
Lota

ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO VIA TRATO
DIRECTO CON EL PROFESIONAL IVAN
PATRICIO ARRIAGADA AILLON**

DECRETO ALCALDICIO N° 1307

LOTA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

a) Ord. N° 1103 de Alcalde a Asesor Jurídico de fecha 04.11.2020, que autoriza contratación directa para el Sr. Iván Arriagada Aillon

b) Decreto Alcaldicio N° 1094 de fecha 16.09.2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la subsecretaria de prevención del delito del ministerio del interior y seguridad pública y la Ilustre Municipalidad de Lota, para la Ejecución del Proyecto " En Lota Patrullamos por Prevención " Código FNSP20-VEH-0063 en el marco del fondo de gestión en seguridad ciudadana, año 2020

c) Oficio N° 2438 de fecha 29.10.2020 de Jefa de División de Gestión Territorial (S) de la Subsecretaria de Prevención del delito a Alcalde, responde a la validación del profesional Iván Arriagada Aillon para el proyecto FNSP20-VEH-0063

d) Ord. 98 de fecha 30 de octubre de 2020, de Directora de Dideco a Alcalde, solicitando contratación del Sr. Iván Arriagada Aillon para el proyecto FNSP20-VEH-0063

e) Referencia N° 4134 de Alcalde, que autoriza contratación del Sr. Iván Arriagada Aillon

f) Contrato vía Trato Directo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el profesional Iván Arriagada Aillon, cedula de identidad N° por un monto de \$ 806.400 pesos mensuales, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021

d) DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 12 y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de la Subsecretaria de Prevención del Delito FNSP20-VEH-0063, tiene el plazo de 12 meses, comenzando el 25.10.2020 al 25.10.2021

2. Que, la Subsecretaria de Prevención del Delito a través del Oficio 2438 de fecha 29.10.2020 da respuesta validando al profesional

3. Que, la contratación directa se debe a los plazos de ejecución del convenio, el cual, para cumplir los objetivos debe realizarse dentro del tiempo estipulado y el realizar un proceso de licitación y posterior validación del o la profesional por la Subsecretaria de Prevención del Delito, provoca que los resultados del proyecto no sean los esperados por la demora en el inicio de la ejecución



Ilustre Municipalidad
de
Lota

DECRETO

1.- Apruébese Contrato vía Trato Directo suscrito con el profesional Iván Arraigada Aillon, cedula de identidad [] por un monto de \$ 806.400 pesos mensuales, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

3.- Los gastos que demande el presente contrato de Trato Directo de prestación de servicios, señalado en la letra f) serán con cargo a la cuenta complementaria 114.05.12.012 denominada " Proyecto FNSP20-VEH-0063"

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:
DAF
Secretaria Municipal
Dideco
Juridica
Adm. Municipal
Control
Archivo
AGG/hnt

V.B. ASESOR JURIDICO





SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre de 2020, la Municipalidad de Lota, a través de la referencia N°04134, emanado de la Alcaldía de esta Corporación, ordenó realizar un trato directo para la contratación del personal del proyecto “En Lota patrullamos por prevención”, y mediante ordinario N° 1103 de fecha 04 de noviembre de 2020 de Alcalde a Dirección de Asesoría Jurídica, justificando realizar la contratación mediante un trato directo, por el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y de su Reglamento artículo 10 número 3 sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicios, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.



TERCERO: El profesional se obliga a cumplir funciones como Profesional Social para el proyecto "En Lota Patrullamos por Prevención" de la Oficina de Seguridad Pública, con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Prevención del Delito. El profesional tendrá dependencia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tendrá como funciones obligatorias velar por la adecuada ejecución del proyecto señalado, motivo del contrato.

CUARTO: Serán de cargo del profesional las siguientes Tareas y Funciones:

- 1- Elaborar la caracterización del territorio.
- 2- Constituir y coordinar la Mesa de Coordinación Local.
- 3- Definir e implementar el Plan de Acción Comunitario.
- 4- Definir rutas preventivas de patrullaje.
- 5- Definir protocolos de acción conjunto con las policías y otros servicios afines al proyecto.
- 6- Monitorear la ejecución de rondas preventivas.
- 7- Implementar acciones de capacitación a actores locales y acciones de difusión del Proyecto.
- 8- Facilitar y mantener la implementación de una Mesa de Coordinación Local con actores significativos.
- 9- Apoyar las tareas propias de la Oficina de Seguridad Pública acorde al proyecto.

QUINTO: El profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de sus tareas y Funciones que le fueren encomendadas por el municipio. Sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

SEXTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de \$ 9.676.800 (nueve millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos pesos). El honorario se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 806.400.- (Ochocientos seis mil cuatrocientos pesos) brutos mensuales. Suma a la cual la Municipalidad descontará y retendrá el 10.75% correspondiente al Impuesto de Segunda Categoría, todo ello, previa entrega de la respectiva Boleta de Honorarios. Dichos honorarios serán cancelados los primeros cinco días de cada mes, previa entrega del informe de actividades y el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El profesional que por este instrumento se contrata no será considerado Funcionario Municipal para ningún efecto legal.



OCTAVO: El profesional desarrollará sus funciones en coordinación con la Contraparte Técnica designada por la Municipalidad para la ejecución del Convenio.

NOVENO: Este contrato regirá a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

DECIMO: El profesional prestará sus servicios en la Oficina de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Lota, ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, de lunes a viernes desde las 08:30 am a las 17:30 pm, cumpliendo un máximo de 44 horas semanales.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para el profesional, debiendo comunicarle al profesional con una anticipación mínima de cinco días.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la I. Municipalidad y uno en manos del Profesional.

DECIMO CUARTO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en decreto Alcaldicio N° 4183 de fecha 06 de diciembre de 2016.

IVAN ARRIAGADA AILLON



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE DE LOTA